CONTRATO DE SUMINISTRO No. 005-2023

FECHA SUSCRIPCIÓN	22 de Noviembre de 2023
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
NIT	815.003.377 – 1
DOMICILIO	Carrera 13 No. 6 – 50 Piso 2º
REPRESENTANTE LEGAL:	JAMES HERNAN GOMEZ SERRATO
C.C	14.896.981 de Buga- Valle
CONTRATISTA	JULIANA MARIA SANNA JARAMILLO/ SERVICIO, LOGISTICA Y COMERCIALIZADORA DEL VALLE
NIT / CEDULA	1115066557-1 /1115066557
DOMICILIO	CRA. 1 NRO. 7 – 56
FECHA DE INICIO	22 de Noviembre de 2023
FECHA DE FINALIZACION	01 de Diciembre de 2023
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.01.002.01dotacion del personal
VALOR DEL CONTRATO	**SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE $6.142.350**
OBJETO	**“ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, CON DERECHO A RECIBIR DOTACIÓN EN LA VIGENCIA 2023”**
DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES	CDP**No. 2023.CEN.01.100011del 30/10/23**RP 2023.CEN.01.110023 del 22/11/2023
SUPERVISIÓN	Secretaría General

Entre los suscritos JAMES HERNAN GOMEZ SERRATO, mayor de edad vecino de Guadalajara de Buga, identificado con la cédula de ciudadanía 14.896.981 de Buga-Valle, en su condición de Presidente de la Corporación Concejo Municipal de Guadalajara de Buga identificado con NIT. 815.003.377-1, según consta en acta de posesión del 2 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la misma Corporación, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, así como el Acuerdo Municipal 032 de 2009, y JULIANA MARIA SANNA JARAMILLO/ LOGISTICA Y COMERCIALIZADORA DEL VALLE 1115066557-1 /1115066557de Buga, Valle del Cauca, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: A. Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como modalidad de selección la contratación de mínima cuantía; B. Que esta modalidad fue reglamentada en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto; C. Que para dar

WWW.CONCEJODEBUGA.GOV.CO

cumplimiento Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos por parte de la Corporación Edilicia, donde se justifica la celebración del presente contrato, los cuales hacen parte integrante del mismo; D. Que la entidad adelantó el proceso de contratación de mínima cuantía IP No.008-2023, agotando cada una de las etapas establecidas en el procedimiento contenido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 eligiendo la propuesta de JULIANA MARIA SANNA JARAMILLO por ajustarse al presupuesto oficial, cumplir con los requisitos habilitantes exigidos y satisfacer los requerimientos contenidos en la invitación pública; CLÁUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA** OBJETO: **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, CON DERECHO A RECIBIR DOTACIÓN EN LA VIGENCIA 2023".** PARÁGRAFO: La propuesta presentada por el contratista hace parte del presente contrato y en tal virtud se obliga a cumplirla íntegramente. **CLAUSULA SEGUNDA**. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se compromete para con el CONTRATANTE, a garantizar la calidad de los elementos e implementos suministrados el desarrollo de las actividades, se deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

1) :

DESCRIPCION	CANTIDAD
Para hombre:	
Pantalones elaborados en tela índigo nacional color azul oscuro prelavado con triple costura, cierre de cobre y botón puntilla. - talla 28 a 38 a seleccionar con medida tomada personalmente al empleado	3
Camisas confeccionadas en tela Camisa manga larga con bolsillo y un logo bordado tamaño bolsillo a color - talla S a la XL a seleccionar con medida tomada personalmente al empleado.	3
Par de zapatos estilo mocasín elaborado en cuero y con suela de goma cuya talla a seleccionar es con la medida tomada personalmente al empleado	3

WWW.CONCEJODEBUGA.GOV.CO

Para dama:	
Conjuntos consistente camisa para dama manga sisa y pantalón enrresortado confeccionados de la siguiente manera: • Blusa con botones delanteros manga sisa estilo camisera con 1 logo bordado tamaño bolsillo a color confeccionado en tela súper lino, pantalón enrresortado confeccionado en tela algodón con dos bolsillos delanteros - Color y talla a seleccionar a sobre medida.	3
Pares de zapatos estilo mocasín ortopédico elaborado en cuero y suela de goma antideslizante cuya talla a seleccionar es con la medida tomada personalmente a la empleada, y de acuerdo a prexistencia de discapacidad de un pie de la funcionaria.	3
Uniforme servicios varios:	
Conjuntos consistente en camisa para dama manga corta y pantalón enresortado en tela dacrón con logo institucional bordado tamaño bolsillo a color	3

WWW.CONCEJODEBUGA.GOV.CO

Calzado para dama tipo mocasín color negro formada en material poliéster con plantilla Transpirante, forro interno Totalmente forrado en material espumado. contrafuerte: En material de P.V.C. termo formado	3
para dama:	
Camisas confeccionadas en tela stress manga larga o ¾ sin bolsillo con 1 logo bordado tamaño bolsillo a color - talla S a la XL a seleccionar con medida tomada personalmente a la empleada.	6
Blue Jeans confeccionado en tela stress color azul oscuro con dos bolsillos traseros y dos delanteros – talla 8 a la 14 a seleccionar con medida tomada personalmente a la empleada.	6
Calzado para dama tipo oficina estilo clásico elaborado en cuero con tacón en color negro	6

2) Cumplir con las siguientes condiciones de calidad:

De las prendas:

- Los botones deberán ser de tamaños proporcionales a la prenda, debidamente asegurados, equidistantes uno del otro.
- Colores: surtidos
- Costuras: Deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deberán estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante el uso.
- Cremallera: Tono a tono con el material principal, de doble sentido, deberá abrir y cerrar fácilmente, sin presentar defectos de trabado o bloque cuando se opera en condiciones normales de uso. Los cierres deberán ser metálicos (resistentes a la corrosión)
- Dobladillo: cosido con hilo
- Ojales: bien terminados
- Hilo: tono a tono con el color del material principal a utilizar.

WWW.CONCEJODEBUGA.GOV.CO

- Telas: Deben estar teñidas uniformemente y presentar un excelente acabado. No deben tener manchas, decoloración, cortes, huecos ni cualquier otro tipo de defecto.
- Tallas: deberán ser tomadas a medidas personalmente cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por la entidad.

Generales:

- Suministrar los bienes señalados, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas indicadas
- Presentar con anterioridad el mostrario o catalogo de telas y colores
- Cambiar o sustituir las prendas o el calzado en el evento en que presenten fallas de calidad de los insumos o en la calidad de los productos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al aviso por escrito del supervisor del contrato.
- Realizar la entrega de los elementos en el tiempo establecido por la Corporación edilicia
- Cumplir con las condiciones de CALIDAD y con productos nuevos, se debe tener en cuenta por parte del oferente durante el desarrollo del contrato las exigencias que se susciten en cuanto a la CALIDAD del producto.
- En cuanto al concepto es procedente aclarar que CALIDAD, es el conjunto de características de un elemento, producto o servicio, que le confieren la aptitud de satisfacer una necesidad implícita y explícita. Esto significa que la calidad de un producto o servicio, es equivalente al nivel de satisfacción que le ofrece a su consumidor.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1). Efectuar la supervisión del presente contrato, así como acatar las recomendaciones para la correcta ejecución de este por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión; 2). Efectuar el pago al contratista en la forma y términos estipulados en el presente contrato; 3). Realizar la liquidación del contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR: SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE $6.142.350** Forma de Pago: Un solo pago. La entidad cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Previa entrega de cuenta de cobro y/o factura especificando el servicio prestado y la entrega de lo solicitado por la entidad y su valor, pago de la seguridad social (planilla), y visto bueno del Supervisor. PARÁGRAFO: Según el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de Suministro no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. **CLAUSULA CUARTA**. EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **Diez (10) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**. CLAUSULA QUINTA**. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control de la ejecución del contrato la ejercerá el Secretario General del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, que se encargará de: 1. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el contratista. 2. Exigir al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. 3. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. 4. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto. **CLAUSULA SEXTA**. LIQUIDACIÓN: Vencido el plazo de ejecución del presente contrato, el funcionario que ejerce la supervisión procederá a proyectar el acta de liquidación dentro del término establecido. **CLAUSULA SEPTIMA**. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS: El mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas

WWW.CONCEJODEBUGA.GOV.CO

entre las partes es la solución directa, antes de someterlas a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA.** INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Al presente contrato le son aplicables la interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA**. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: Según el artículo 18 de la Ley 80 de la 1993, la caducidad se declara cuando se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, esta declaratoria deberá realizarse conforme al citado artículo. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA DÉCIMA**. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado que contemple la Constitución o la ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA**. CESIÓN: El contratista no podrá ceder todas o algunas de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la entidad. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas leyes, se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil**. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**. INDEMNIDAD: El contratista se obliga conforme a la ley vigente, a mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA**. GARANTÍAS: por su naturaleza y cuantía, según lo estipulado en la ley 1150 de 2007 Art 7º en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía no se exigirá garantía para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA**. CONFIDENCIALIDAD toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL CONTRATANTE, obligándose al CONTRATISTA, a no utilizar para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo; conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de ser objeto de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar, **CLAUSULA DECIMA SEXTA** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La expedición del registro presupuestal. 2. El Acta de Inicio debidamente firmada por las partes 3. Los demás requisitos exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia. Los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista**. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2023.CEN.01.100011 del 30/10/2023 /2023.CEN.01.110023 del 22/11/2023Rubro Presupuestal 2.1.2.02.01.002.01 dotación del personal **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerdan como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** y recibirán

WWW.CONCEJODEBUGA.GOV.CO

notificaciones así: el CONTRATISTA en la CRA. 1 NRO. 7 – 56Buga celular: 3157497200, el **CONCEJO MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA**, en la carrera 13 No. 6- 50 segundo piso cel 3135752992 , **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA REQUISITOS:**1).La Propuesta, la cual debe contener: (Descripción del objeto a contratar, lugar de ejecución, plazo de ejecución, relación de suministros 2). Original formato único hoja de vida diligenciado, (Formato DAFP). 3). Fotocopia de la Libreta Militar (Hombres menores de 50 años). 4). Fotocopia de la Cedula de ciudadanía. 5). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 6). Certificado expedido por la Policía Nacional. 7).Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República. 8).Constancia de pago a la Seguridad social previsto en la Ley 100 de1993, en su artículo 15. 9). Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN, que corresponda a la actividad económica. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DECLARACION:** El contratista declara que ha leído en su totalidad este contrato y que conoce y acepta el contenido y alcance de sus cláusulas.

Para constancia, se suscribe y acepta por las partes actuantes en la ciudad de Guadalajara de Buga, a los Veintidós días (22) días del mes de noviembre de 2023.

POR EL CONCEJO MUNICIPAL, **EL CONTRATISTA,**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE MEDIANTE SECOP II
JAMES HERNAN GOMEZ SERRATO.
Presidente del Concejo Municipal

FIRMADO ELECTRONICAMENTE MEDIANTE SECOP II
JULIANA MARIA SANNA JARAMILLO
NIT /CC 1115066557-1 C.C/1115066557

Redactor: Julio Eliecer Mosquera – Asesor Jurídico

WWW.CONCEJODEBUGA.GOV.CO